



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 203 -2015/SUNAT

SE DESIGNAN NUEVOS EMISORES ELECTRÓNICOS DEL SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA CREADO POR EL ARTÍCULO 1º DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 300-2014/SUNAT

Lima, 03 AGO. 2015

CONSIDERANDO:

Que el inciso f) del artículo 3º del Decreto Ley N.º 25632 y normas modificatorias, Ley Marco de Comprobantes de Pago, establece que la SUNAT señalará, entre otros, los mecanismos de control para la emisión o utilización de comprobantes de pago, incluyendo la determinación de los sujetos que deberán o podrán utilizar la emisión electrónica;

Que el artículo 1º de la Resolución de Superintendencia N.º 300-2014/SUNAT y normas modificatorias (la resolución) creó el Sistema de Emisión Electrónica (SEE), el cual está conformado por el Sistema de Emisión Electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente a que se refiere Resolución de Superintendencia N.º 097-2012/SUNAT y normas modificatorias y el Sistema de Emisión Electrónica de facturas, boletas de venta, notas de crédito y notas de débito a que se refiere la Resolución de Superintendencia N.º 188-2010/SUNAT y normas modificatorias;

Que además, mediante la resolución se designó a determinados sujetos como emisores electrónicos del SEE desde el 1 de enero de 2015 y el 1 de julio de 2015, así como se dictaron disposiciones respecto de los sujetos designados como emisores electrónicos por el artículo 4º de la Resolución de Superintendencia N.º 374-2013/SUNAT;

Que resulta conveniente continuar con el proceso gradual de incorporación de contribuyentes a la emisión electrónica de facturas y/o boletas de venta a través del SEE, por lo que se designan nuevos emisores electrónicos de dicho sistema desde el 15 de julio de 2016 y el 1 de diciembre de 2016, en ambos casos por su interés fiscal;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14º del "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos



normativos y difusión de normas legales de carácter general”, aprobado por el Decreto Supremo N.° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario, en la medida que, conforme a lo establecido en el inciso f) del artículo 3° de la Ley Marco de Comprobantes de Pago, la SUNAT cuenta con la potestad para señalar quienes deben utilizar la emisión electrónica;



En uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto Ley N.° 25632 y normas modificatorias; el artículo 11° del Decreto Legislativo N.° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias; el artículo 5° de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y norma modificatoria y el inciso o) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo único.- SE DESIGNAN EMISORES ELECTRÓNICOS A PARTIR DE JULIO Y DICIEMBRE DE 2016

Designase como emisores electrónicos del Sistema de Emisión Electrónica, creado por el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N.° 300-2014/SUNAT y normas modificatorias, siempre que la SUNAT no les hubiera asignado dicha calidad a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución:

1. Desde el 15 de julio de 2016, a los sujetos que, al 31 de julio de 2015, tengan la calidad de principales contribuyentes nacionales.
2. Desde el 1 de diciembre de 2016, a los sujetos que, al 31 de julio de 2015:
 - a) Tengan la calidad de principales contribuyentes de la Intendencia Lima.
 - b) Tengan la calidad de principales contribuyentes de las intendencias regionales y oficinas zonales.

Los sujetos señalados en el párrafo anterior deben emitir facturas electrónicas, boletas de venta electrónicas, notas de crédito electrónicas y notas





RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

de débito electrónicas en el referido sistema, considerando lo normado en los incisos a) y b) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Resolución de Superintendencia N.° 300-2014/SUNAT, el tercer párrafo de ese numeral, los numerales 3.2 y 3.3 de ese artículo y los artículos 2°, 4° y 4°-A de la misma resolución, en lo pertinente.


La lista de sujetos designados a partir del presente artículo obrará en el Portal de la SUNAT en la internet, cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe>, desde el 15 de agosto de 2015.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.



TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

